

LCRSP/DIR/741/2021
15 de abril de 2021

Señores
CASAS COMERCIALES
Ciudad

P/C

Dr. Juan Miguel Pascale
Director General de ICGES



Señores:

Por medio de la presente les informamos la actualización de las disposiciones referentes al trámite de predeclaraciones de aduana para los dispositivos médicos de diagnóstico in vitro en el Laboratorio Central de Referencia en Salud Pública (LCRSP), las cuales debe cumplir a partir de la fecha.

Predeclaraciones de aduana:

1. El horario para el recibo de las predeclaraciones es de **lunes a viernes de 7:30 a.m. a 11:30 a.m. No se revisarán aquellas predeclaraciones de aduana ingresadas fuera del horario establecido, por lo tanto las mismas serán rechazadas.**
2. Las predeclaraciones de aduana que cuenten con un máximo de 20 productos, solo debe ingresar la documentación completa para que sean revisadas mediante la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE).
3. Aquellas que tengan más de 20 productos en la factura, además de ingresar la documentación a VUCE para su revisión, deben ser entregadas en el DEIR. Favor comunicarse al teléfono 527-4853 para coordinar la cita de entrega de la documentación.
4. Podrá verificar el estatus de las predeclaraciones ingresadas a partir de las 10:00 a.m. del día siguiente de su ingreso.
5. Las copias de los registros sanitarios deben mantener el mismo orden de la factura.
6. Para la firma de predeclaraciones de aduana urgentes, debe enviar nota dirigida a la Dirección del LCRSP con la fecha en la que solicita el trámite, en la que se detalle el motivo de la urgencia, firma del corredor de aduana y el número de predeclaración. Las mismas deben ser notificadas a los teléfonos: 527-4858/4853 para comunicar su ingreso, en el mismo horario establecido en el punto 1.
7. Se aceptarán máximo dos (2) predeclaraciones urgentes por corredor de aduana y hasta cuatro (4) predeclaraciones urgentes por distribuidor por día. Se mantiene el horario de ingreso del punto 1.

LCRSP/DIR/741/2021
15 de abril de 2021
Página 2.

8. Las predeclaraciones urgentes ingresadas en el horario establecido en el punto 1, que no sean notificadas en ese horario vía telefónica, quedarán para la revisión del día hábil siguiente de acuerdo al trámite rutinario.
9. Podrá verificar el estatus de las predeclaraciones urgentes a partir de las 1:00 p.m. del mismo día.
10. Solo se aceptan predeclaraciones urgentes con un máximo de 20 productos en la factura.
11. Para el reingreso de predeclaraciones que hayan sido rechazadas, deben cumplir con el horario establecido en el numeral 1 y 4.

Atentamente,



Licenciado Rubén Ramos
Director Encargado del LCRSP

JP/RR/YR